

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO –LABORAL
Demandante:	LUZ IRENE ZAPATA FLOREZ
Demandado:	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado:	05001 33 33 02 2012 00242 00

ASUNTO: RESUELVE JUSTIFICACION POR INASISTENCIA.

Mediante memorial recibido en el Despacho el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) visible a folios 104 y 105, la apoderada judicial de la parte demandante, la doctora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, presentó justificación por inasistencia a la Audiencia Inicial celebrada el día veintisiete (27) de mayo del dos mil catorce (2014), dentro del proceso de la referencia.

Una vez analizado el memorial mencionado, el Despacho encuentra que dicha excusa además de ser justificada, fue aportada al expediente dentro del término a que se refiere el inciso 3º del numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

Así las cosas, se decide admitir la solicitud allegada y en consecuencia se exime de las consecuencias pecuniarias adversas por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada dentro del proceso de la referencia, a la apoderada judicial de la entidad demandada, doctora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin>.

Medellín, **10 de febrero de 2015**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario